

**RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE JAÉN, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA PROVISIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES DEL PUESTO DE PROFESOR ESPECIALISTA DE CANTAOR ACOMPAÑANTE EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “ANDRÉS SEGOVIA” DE LINARES(JÁEN) PARA EL CURSO 2016/2017.**

El Decreto 302/2010 de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1b) los puestos de profesorado especialista.

De conformidad con la planificación educativa del curso escolar 2016/2017, existe un puesto de profesor especialista de Cantaor acompañante (**10 horas**) en el Conservatorio Profesional de Música “Andrés Segovia” de Linares (Jaén) que es necesario cubrir para atender en condiciones de calidad al alumnado de este centro docente.

A tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajos docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, esta Delegación Territorial ha resuelto anunciar convocatoria pública para la provisión del mismo ajustándose a las siguientes

**BASES:**

**Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria elaborar una lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida por aplicación del Baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria, para cubrir el actual puesto vacante de profesor especialista de Cantaor acompañante (**10 horas**) en el Conservatorio Profesional de Música “Andrés Segovia” de Linares, y posibles sustituciones en Conservatorios de Música y de Danza de la provincia.

### **Segunda. REQUISITOS**

El personal aspirante deberá poseer los siguientes requisitos:

#### 1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del español, deberán aportar a tal efecto alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario de España, Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica, o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna administración educativa española.

En caso contrario, se habrá de realizar una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita del español. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del castellano como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

La valoración de la prueba la realizará una Comisión cuya composición deberá figurar en la respectiva convocatoria. El personal será calificado en la prueba como “apto” o “no apto”. Quien sea declarado “no apto” no podrá figurar entre el personal admitido.

## 2. Requisitos específicos:

El personal participante en esta convocatoria deberá estar en posesión de alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

- Acreditar haber ocupado el puesto específico de Cantaor acompañante en Conservatorio Profesional o Superior de Música o de Danza durante un curso académico y no exista informe desfavorable, para lo que deberá presentar el nombramiento y cese o contrato de trabajo del puesto ocupado, y además certificado del centro donde haya ocupado el puesto.
- Haber superado la prueba práctica de Cantaor acompañante de las distintas convocatorias realizadas por las Delegaciones Territoriales de Educación dependientes de esta Consejería, para lo que deberá presentar certificado de la Delegación correspondiente.
- Acreditar experiencia laboral de Cantaor acompañante, siendo requisito obtener un mínimo de 10 puntos de valoración total de los apartados que se relacionan a continuación:

A) Por cada espectáculo como cantaor flamenco integrante del cuadro flamenco (no se valorarán las repeticiones del mismo espectáculo)	1.00 punto	Documentación acreditativa: - Acreditación de la actividad por el alta en la Seguridad Social o fotocopia del contrato de trabajo, <i>y además</i> - Certificación de la empresa sobre la actividad desempeñada de cada espectáculo.
B) Por cada espectáculo como solista de cante flamenco (no se valorarán las repeticiones del mismo espectáculo)	2.00 puntos	

**Tercera. DOCUMENTACIÓN. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la misma.

Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para el puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse según los apartados y subapartados del baremo establecido en el Anexo II de esta Resolución. Los documentos irán relacionados, haciendo constar la descripción de cada uno de los ellos con su número de orden e indicando si cada uno de estos documentos se presenta como Requisito (apartado 5 del Anexo I) o como Mérito (apartado 6 del Anexo I), en cuyo caso, se deberá consignar el apartado o subapartado del baremo por el que se pretende se valore el mérito. El número de orden que se asigne a cada documento en el listado del Anexo I se hará constar también en la esquina superior derecha de la primera página de los propios documentos aportados.

Además, el personal participante deberá presentar junto con la solicitud de participación fotocopia del D.N.I. o pasaporte en vigor.

2. En el caso de que el personal participante en esta convocatoria lo haga, además, en convocatorias para el mismo puesto específico de Cantor acompañante en otras Delegaciones Territoriales de Educación de Andalucía, deberá presentar solicitud de participación (Anexo I) en cada Delegación Territorial por la que participe. No obstante, en los supuestos anteriores, sólo deberá adjuntar la documentación requerida como acreditación de los requisitos establecidos y de los méritos que hayan de valorarse a una única solicitud, marcando para ello con una X la casilla del Apartado 4 de la solicitud.

Asimismo, en los supuestos de presentar varias solicitudes deberá indicar, en el apartado 4 de cada una de ellas, el mismo orden de prioridad de las provincias en cuyas convocatorias participe.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente en el registro de la Delegación Territorial de Educación por la que participe. De ser varias las solicitudes, se podrán presentar en un único registro. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud o solicitudes sean fechadas y selladas por el personal de correos.

4. Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal aspirante han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre y apellidos del personal participante, haciendo constar en ellos la leyenda "Es copia fiel del original" y la firma del solicitante. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

5. La documentación que se presente para acreditar el requisito específico establecido en el apartado 2 de la Base segunda de esta convocatoria no se valorará como mérito del baremo Anexo II de la presente convocatoria.

6. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano sólo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarta. COMISIONES DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS.**

1. Las solicitudes las valorará una Comisión de Baremación en la que podrán participar como observadores los representantes sindicales. Esta Comisión podrá recabar el informe de especialistas para aquellos apartados del baremo que lo puedan requerir.

2. Finalizado el trabajo de la Comisión, se publicarán los listados provisionales del personal seleccionado ordenado según puntuación del baremo, y la de personal excluido, con indicación de los motivos de exclusión, en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial. Contra ellos cabe interponer reclamación en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la exposición.

En caso de que se produzca empate de puntuación al aplicar el baremo, los criterios de desempate serán, por este orden, la mayor puntuación apartado por apartado del baremo; de persistir, la mayor puntuación subapartado por subapartado; por último, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente, teniendo prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra "P", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA de 2 de febrero).

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones establecido, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, se publicarán las listas definitivas de personal admitido, en el orden establecido en el apartado segundo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión.

4. La valoración de la prueba de castellano, en su caso, se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por Profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

### **Quinta. NOMBRAMIENTOS.**

1. La adjudicación provisional del puesto ofertado se realizará en función del lugar que se ocupe en la lista provisional del personal admitido y del orden de preferencia que haya consignado en el apartado 4 del Anexo I de solicitud de participación, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial. Contra esta publicación cabe interponer reclamación en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la exposición.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones establecido y efectuadas las oportunas modificaciones a la adjudicación provisional, se publicará la adjudicación definitiva del puesto ofertado que se realizará en función del lugar que se ocupe en la lista definitiva del personal admitido y del orden de preferencia que haya consignado en el apartado 4 del Anexo I de solicitud de participación.

3. El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento, se regirá por la legislación laboral en régimen de contratación laboral, y en su caso, por lo establecido en el convenio colectivo que le resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio. El período de cobertura de esta plaza será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2017.

La ocupación del puesto no generará para la persona adjudicataria ningún derecho distinto del de su simple cobertura, por tiempo superior al que figure en el correspondiente contrato.

4. La aceptación del puesto ofertado como consecuencia de esta convocatoria supondrá la disponibilidad y competencia profesional para el desempeño de la misma por parte del personal que la acepta.

5. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión del personal interesado del listado correspondiente.

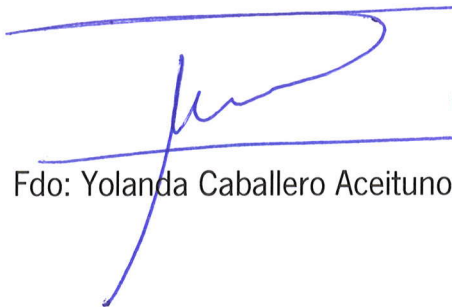
6. En el supuesto de que por el procedimiento regulado por esta Resolución no sea cubierta el puesto ofertado, la Administración educativa arbitrará las medidas necesarias para cubrir las necesidades docentes existentes.

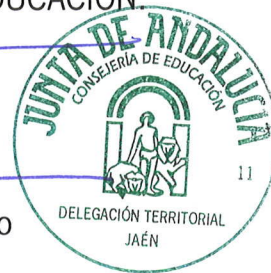
7. La lista de personal seleccionado para el puesto de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2016/2017, pudiendo ser prorrogada para cursos posteriores.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Jaén ,6 de octubre de 2016

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

  
Fdo: Yolanda Caballero Aceituno









ANEXO II

BAREMO PARA LA CONVOCATORIA URGENTE PARA EL PUESTO DE PROFESOR ESPECIALISTA DE CANTAOR ACOMPAÑANTE  
(ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2011)

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE Y LABORAL:</b>	<b>MÁXIMO 20.00 puntos</b>	
1.1. Por cada año de servicio como personal especialista.	2.00 puntos	Fotocopia de los nombramientos con indicación de la toma de posesión y cese, o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el Cuerpo y duración real de los servicios.  Acreditación de la actividad realizada por el Alta en la Seguridad Social o fotocopia del contrato de trabajo, y <u>además</u> certificación de la empresa sobre la actividad desempeñada.
1.2. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características al convocado que se opte en el sector público (a excepción de puestos de especialista)	1.00 punto	
1.3. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características al convocado que se opte en el sector privado (incluido autónomos)	1.00 punto	
<b>2. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:</b>	<b>MÁXIMO 2.50 puntos</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>
Por la asistencia a cursos de formación específica sobre la materia o generales sobre el sistema educativo, convocados por las Administraciones educativas y laboral, las Universidades o entidades sin ánimo de lucro, relacionados con el puesto solicitado.  Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.	0.40 puntos por cada 30 horas	Certificación acreditativa con indicación del número de horas, así como el reconocimiento u homologación de dichos cursos por el órgano correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación del mismo.  Sólo se valorarán las actividades formativas certificadas como "curso".

